

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. { Por un año..... 50  
 { Por seis meses.. 26  
 { Por tres id..... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Sale, por ahora, todos los dias excepto los Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. { Por un año.... 60  
 { Por seis meses 32  
 { Por tres id..... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular número. 19

De conformidad con lo propuesto por el Consejo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último, he acordado la entrega de quintos del reemplazo actual tenga lugar en la forma siguiente:

Día 20 de Enero.

En este dia se verificará la entrega de los quintos del partido de Villadiego.

Día 21.

Los del de Belorado.

Día 22.

Los Distritos municipales de Medina de Pomar, Merindad de Valdivielso, Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, Valle de Manzanedo, Junta de Puente-dey, Bocos, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Cuesta Urria y Valle de Tovalina

Día 23.

Los demás pueblos del Distrito de Villarcayo.

Día 24.

Los Distritos del partido de Roa.

Día 25.

Los Distritos del partido de Miranda y los Distritos de Busto, Cascajares de Bureba, Pino, Padrones, Laparte, Las Vegas, Cornudilla, Aguas Cándidas, Frias, Castil de Lences, Abajas, Bentretea, La Vid, Cantabrana, Grisaleña, Zuñeda, Vileña y Solas del partido de Briviesca.

Día 26.

Los Distritos del mismo partido de Briviesca no señalados para el dia 25.

Día 27.

Los Distritos de Badocondes, Santa Cruz de la Salceda, Fuentelcaped, Fuentespina, Fuentenebro, Campillo, Torregalindo, Peñaranda de Duero, Gumiel de Izan, Sotillo de la Rivera, Villatuelda, Gumiel del Mercado, Peñalba de Castro, Coruña del Conde, Caleruega, Hontoria de Valdearados, Villanueva de Gumiel, Baños de Valdearados, Valdeande, Quintana del Pidio, Quemada y Zazuar.

Día 28.

Los demas Distritos del partido de Aranda no incluidos en la anterior designacion, y los de Quintanarraya, Arandilla, Rabanera del Pinar, Arauzo de Salee, La Gallega, Arauzo de Miel, Mamolar, Huerta de Rey, Pinilla de los Barruecos, Vilbiestre del Pinar, Hontoria del Pinar y Quintanar de la Sierra, partido de Salas.

Día 29.

Los demas Distritos del partido de Salas de los Infantes.

Día 30.

Los Distritos del partido de Sedano, y los de los Balbases, Revilla Vallegera, Valles y Villasandino.

Día 31.

Los Distritos del partido de Castrogeriz, no designados para el dia anterior.

Día 1.º de Febrero.

Los Distritos de Peral de Arlanza, Mahamud, Ciadoncha, Santa Maria del Campo, Cilleruelo de Abajo, Pinilla Trasmonte, Villafruela, Torduelles, Puente-dura Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Presencio, Valdorros; Villahoz, Cuevas de San Clemente, Mecerreyes, Avellanosa de Muño, Bahabon, Madrigalejo, Mazuela, Cobarrubias, Lerma, Madrigal del Monte y Quintanilla la Mata.

Día 2.

Los demas Distritos del partido de Lerma de que no se hace referencia en el llamamiento que precede, y los de Castrillo del Val, Cardenagimeno, Villamel de la Sierra, San Adrian de Juarros, Hormaza, Ornillos del Camino, Cardenuela Riopico, Zalduendo, Carcedo de Burgos, Villayerno y Morquillas, Villanueva Rio Ubierna, Quintana Ortuño, Zumel, Lodoso, Quintanilla Pedro Abarca, Susinos, Villalvilla junto á Burgos, Rabé de las Calzadas, Huermeces, La Nuez de Abajo, Ubierna San Martin y Marmellar de Abajo, Atapuerca y Villafria de Burgos.

Día 3.

Los de los Distritos de Rubena, Ibeas de Juarros, Agés, Revilla del Campo, Cueva de Juarros, Villorobe, Villagonzalo Pedernales, Arcos, Sarracin, Soiragero, Arroyal, Villagutierrez, Quintanilla Somuño, Mazuelo de Muño, Galbarros, Ontomin, La Molina de Ubierna, Cernégula, Los Ausines, Mambrilla de Lara, Robledo Temino, Tobes y Raedo, Sotopalacios, Villaverde Penaorada, Quintanilla Vivar, Biocerezo, Celada del Camino, Villavieja, Buniel, Estépar, Arlanzon, Villaescusa la Solana, Cerraton de Juarros, Canizar de los Ajos, Palacios de Benaber, Medinilla, Cayuela, Cobia, Isar, Las Quintanillas, Marmellar de Arriba, Quintanaduenas, Las Celadas y San Pedro Samuel.

Día 4.

La Ciudad de Burgos, y los restantes distritos de su partido.

Burgos 6 de Enero de 1860.—Francisco de Otazu.

##### Circular número 20.

Para facilitar la entrega de los quintos del reemplazo de 50.000 hombres decretado por la ley de 2 de Noviembre último, he acordado de conformidad con el parecer del Consejo provincial lo siguiente:

1.º Que la entrega de los quintos en caja, empezará á las 8 de la mañana de los dias señalados al efecto.

2.º Que para que la Secretaria pueda preparar los expedientes, los Comisionados de los Ayuntamientos entregarán en la tarde anterior al dia de entrega los suyos respectivos.

3.º Que con ellos han de presentar su extracto arreglado al modelo núm. 1.º de que les proveerá el Secretario de Ayuntamiento y una relacion por duplicado de los quintos y suplentes que vengán á la Capital firmada por los individuos y Secretario de Ayuntamiento, y por los Curas párrocos respectivos, arreglada al modelo núm. 2.º, debiendo cuidar de tener á la vista los libros parroquiales para formar esta relacion.

4.º Se encarga á los Comisionados de los pueblos asociados en décimas para dar uno ó mas soldados, se presenten unidos á hacer la entrega para evitar entorpecimientos.

La mayor exactitud en este servicio, redundará en bien de los pueblos, así que me prometo que por su parte los comisionados llenarán cumplidamente las anteriores disposiciones.

Burgos 6 de Enero de 1860.—Francisco de Otazu.



MODELO NÚM. 1.º

Distrito Municipal de

Partido de

Año de 1860.

Estracto del expediente de declaracion de soldados y suplentes para cubrir el cupo que en la quinta para el reemplazo del ejército activo al presente año corresponde á este distrito.

Cupo por enteros . . . . . soldados.  
por décimas. . . . . soldado.

Total . . . . .

Folio del expediente.	Núm.º que tienen los mozos.	Nombres de estos.	TABLA.			Esenciones que propusieron ante el Ayuntamiento.	Resolucion.	Reclamaciones.
			Pies.	Pulgadas.	Lineas.			
1.º	1	Antonio Diaz.	5	4	3	"	Esento.	
1.º	2	José Prieto.	5	7	9	Hijo de viuda, informacion número 1.º	Esento.	
2.º	3	Andrés Perez.	6	"	"	Esencion fisica, id. número 2.º	Soldado.	Reclamó nuevo reconocimiento ante el Consejo.
5.º	4	Dámaso Luis.	5	10	10	Hermano de soldado, certificacion núm. 3.º	Esento.	"
5.º	5	Pedro Saiz.	5	9	3	Hijo de padre sexagenario, informacion número 4.º, contrainformacion número 5.º	Soldado.	Reclamó para ante el Consejo.
4.º	6	Manuel Ruiz.	5	9	8	"	Suplente.	"
4.º	7	Angel Sancho.	6	1	"	"	Suplente.	"

Fecha y firma del Secretario.

ADVERTENCIA.—Los Secretarios de los Ayuntamientos procurarán observar la mayor exactitud en la redaccion de este estracto.

MODELO NÚM. 2.º

Distrito municipal de

Relacion que el Ayuntamiento del mismo y el Sr. Cura párroco de formamos de los quintos y suplentes que pasan á la capital de la provincia para su entrega en caja, el número que cada uno obtuvo en el sorteo el dia, mes y año en que nacieron, y la edad que tendrán en el dia 30 de Abril del presente año de 1860, á saber:

NOMBRES.	Número que obtubieron en el sorteo.	Fechas en que nacieron.			Edad que tendrán en 30 de Abril de 1860.		
		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.
<i>Sorteo de 1860.</i>							
Manuel Diez Saez.	1	30	Enero	1840	20	3	1
Antonio Ruiz Seco.	2	6	Febrero	1840	20	2	25
Francisco Orive Ruiz.	3	30	Abril.	1840	20	"	"
Rafael Santos Diaz.	4	29	Abril.	1840	20	"	1
Andrés Ruiz Perez.	5	27	Enero.	1840	20	3	4
<i>Sorteo de 1859.</i>							
Juan Saez Nuñez.	4	20	Enero	1859	21	3	11
<i>Sorteo de 1858.</i>							
Angel Perez Santos.	5	22	Enero.	1858	22	3	9

Agut el pueblo y la Fecha.

El Alcalde.

Los Regidores.

El Cura Párroco.

El Secretario de Ayuntamiento

Circular número 21

La Administracion principal de Hacienda pública ha hecho presente á este Gobierno que la mayor parte de los Ayuntamientos han remitido en tiempo los repartimientos, matrículas, recibos de talon y listas cobratorias. Y la misma oficina propone que se les releve de las multas en que algunos han incurrido por cortas dilaciones, nacidas en gran parte de la estacion.

Pero hay otros que sordos á cuantas

advertencias y conminaciones se les han dirigido no los han remitido todavia, impidiendo de este modo la cobranza de las contribuciones en las épocas debidas. A estos, se les advierte por última vez.  
1.º Que han incurrido en el máximo de la multa que asciende á 2000 reales.  
2.º Que si no los remiten antes del dia 20 del actual pasará un comisionado á recogerlos cuyas dietas abonará el Ayuntamiento.  
3.º Que los individuos de los Ayun-

tamientos que no hayan remitido dichos documentos antes del dia 20, quedan desde luego obligados á adelantar el importe del primer trimestre de las contribuciones de todo su distrito, sin poder reintegrarse hasta que reciban los recibos de talon aprobados, único documento legal con que puede recaudarse de los contribuyentes.  
4.º Que siendo de instruccion estas penas gubernativas, é impidiendo el servicio sagrado de la cobranza la falta y morosidad indisculpable que las motiva,

las oficinas no darán curso á ninguna solicitud que se presente con el objeto de hacerlas ilusorias, siendo completamente escusado que los Ayuntamientos culpables moles en á ninguna clase de personas para que se les levanten las penas en que por culpa propia han incurrido y que no admiten disculpa de ningún género. Burgos 6 de Enero de 1860. —Francisco de Otazu.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos

Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Castrogeriz, Roa, Sedano, Villadiego y Salas de los Infantes, para los cuales no hay recaudador aprobado por el Gobierno de S. M. verificarán la recaudacion por su cuenta, con arreglo á instruccion; para realizarla sin la menor dilacion recogerán de esta Administracion los recibos de talon con las copias de los repartimientos y matrículas aprobadas, debiendo hacerlo ántes de 20 del actual.

La Administracion les advierte que siendo dichos recibos de talon el mismo documento legal por que puede hacerse la cobranza y venciendo el primer trimestre en 1.º de Febrero próximo, están interesados los Ayuntamientos y Alcaldes en recibir cuanto antes los expresados documentos. Burgos 6 de Enero de 1860.—Pablo de Santiago y Perminon.